



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° CNPC-HSSE-004-2022, registrada con número de expediente 2022-00519 de fecha registrada el 05 de enero de 2022 y la Carta N° CNPC-HSSE-018-2022, de fecha 19 de enero de 2022, presentadas por la empresa CNPC PERU S.A. (en adelante, la Administrada), y el Informe Técnico N° D000099-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 24 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del Serfor o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre – DGGSPFFS, es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 304-2016-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de septiembre de 2016, notificada el 5 de febrero de 2021 y rectificadas mediante Resolución de Dirección General N° D00030-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de enero de 2021, se otorgó a la Administrada, la autorización de desbosque con código N° AUT-DES-2016-12 para que realice el desbosque de una superficie de 2.03 hectáreas, a fin de ejecutar el proyecto *“Modificación de la Ubicación de dos Pozos Exploratorios y Disposición de Cortes de la Locación Urubamba 1X-Lote 58”*, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de la Convención, departamento de Cusco, por el periodo de 02 años (24 meses);

Que, mediante Carta N° CNPC-HSSE-003-2022, de fecha 05 de enero de 2022; la Administrada remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente de cinco mil quinientos treinta y dos con 42/100 soles (S/. 5 532.42);



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Carta N° CNPC-HSSE-004-2022, de fecha 05 de enero de 2022, complementada con Carta N° CNPC-HSSE-018-2022, de fecha 19 de enero de 2022, la Administrada solicita la ampliación del plazo de la autorización de desbosque por el periodo de veinticuatro (24) meses; a fin de realizar el desbosque hasta el 6 de febrero de 2024 y cumplir con el programa de trabajo exploratorio del Lote 58 (presenta un cronograma referencial actualizado de las actividades del proyecto), e indica que no ha iniciado las actividades de desbosque autorizadas, debido a la Fuerza Mayor del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 58 y detalla lo siguiente: i) Con Carta N° GGRL-SUPC-GFST-046-2019, PERUPETRO aprobó la propuesta de trabajo del Segundo Periodo Exploratorio presentado por la Administrada, para mantener el área de Contrato al término de la fase de exploración del Lote 58, comprendido desde el 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2021 (adjunta copia de la referida carta); ii) Declaración de Estado de Fuerza Mayor de las Actividades Exploratorias del Lote 58 (16 de marzo del 2020 al 28 de abril del 2021), ello debido al Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del CoVID-19, por lo que se extendió la vigencia del segundo periodo exploratorio hasta el 27 de mayo del 2022 (adjunta copia de la Carta N° GGRL-SUPC-GFST-00753-2021, correspondiente al levantamiento de Fuerza Mayor en Actividades Exploratorias Lote 58, otorgado por PERUPETRO); iii) El Tercer Periodo exploratorio para mantener el área de Contrato al término de la fase de exploración del Lote 58, estará comprendido desde mayo del 2022 hasta mayo del 2024, periodo en el cual la Administrada prevé ejecutar las actividades de desbosque de 2.03 ha para el *“Proyecto de Modificación de la Ubicación de 02 Pozos Exploratorios y Disposición de Cortes de la Locación Urubamba 1X”*.

Que, si bien la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI no contemplan normas específicas sobre la solicitud de ampliación presentada por la Administrada; sin embargo, de conformidad con el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley;

Que, el referido Texto Único Ordenado, prevé el principio de impulso de oficio en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar, según el cual, las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el Informe Técnico N° D000099-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 24 de enero de 2022, contiene la evaluación a la solicitud presentada por la Administrada, conforme a la cual se ha verificado que la misma ha sido ingresada el 05 de enero de 2022, dentro del plazo de vigencia de la Resolución de Dirección General N° 304-2016-SERFOR-DGGSPFFS y, atendiendo a lo solicitado, así como el sustento señalado, resulta procedente la ampliación de plazo por un periodo de 24 meses adicionales. Se precisa que, los compromisos establecidos en el artículo 3 de la Resolución antes mencionada, rectificada por Resolución de Dirección General N° D00030-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, mantienen su vigencia y exigibilidad;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° D000099-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 24 de enero de 2022, concluye y recomienda la procedencia de la ampliación de plazo de 24 meses para realizar el desbosque, respecto a la ejecución del proyecto *“Modificación de la Ubicación de dos Pozos Exploratorios y Disposición de Cortes de la Locación Urubamba 1X-Lote 58”*, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de la Convención, departamento de Cusco, autorizado por Resolución de Dirección General N° 304-2016-SERFOR-DGGSPFFS, conforme al contenido de la solicitud presentada por la Administrada.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **PROCEDENTE** la ampliación del plazo de la autorización de desbosque otorgada por Resolución de Dirección General N° 304-2016-SERFOR-DGGSPFFS, rectificadora por Resolución de Dirección General N° D00030-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, según lo solicitado por la empresa CNPC PERÚ S.A., por un periodo de veinticuatro (24) meses, para la ejecución del proyecto *“Modificación de la Ubicación de dos Pozos Exploratorios y Disposición de Cortes de la Locación Urubamba 1X-Lote 58”*, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de la Convención, departamento de Cusco; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Mantener vigente los compromisos establecidos en el artículo 3 de la Resolución de Dirección General N° 304-2016-SERFOR-DGGSPFFS, rectificadora por Resolución de Dirección General N° D00030-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la empresa CNPC PERÚ S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4º.- Remitir una copia de la presente a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco, para conocimiento y fines.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR